

MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACION

PROCESO
DE
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

No. SMDR-SAMC-194-2023

**“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y
AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN
EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DEL
MUNICIPIO DE PEREIRA.”.**

ANEXO DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”**. De acuerdo al presupuesto realizado por la Secretaría Secretaria de Infraestructura, con base a los precios establecidos y a las especificaciones técnicas del Municipio de Pereira para el año en curso.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía **No. SMDR-SAMC-194-2023**.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad Estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	1
III. ASPECTOS GENERALES	6
A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	6
B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	6
C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	6
D. COMUNICACIONES	6
E. IDIOMA	7
F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	7
G. CONVERSIÓN DE MONEDAS	7
IV. DEFINICIONES	8
V. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA	9
A. ALCANCES DEL CONTRATO	10
B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	11
C. CLASIFICACIÓN UNSPSC	14
D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	15
E. FORMA DE PAGO	22
F. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
G. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	23
A. CAPACIDAD JURÍDICA	25
B. EXPERIENCIA	29
C. CAPACIDAD FINANCIERA	30
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
D. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROponentes EXTRANJEROS	33
E. CAPACIDAD RESIDUAL	33
VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA	34
A. FACTOR ECONÓMICO	35
B. FACTOR DE CALIDAD	39
IX. OFERTA	42
A. PRESENTACIÓN	42
B. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	51
1. Capacidad jurídica	52
2. Experiencia	53
3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	55
4. CAPACIDAD RESIDUAL	55

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

5.	OFERTA ECONÓMICA.....	56
6.	OFERTA TÉCNICA	57
•	OFERTAS ALTERNATIVAS.....	57
•	PASOS PARA VERIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN.....	57
X.	ADJUDICACIÓN	61
XI.	DECLARATORIA DE DESIERTA	61
XII.	RETIRO DE LA OFERTA	62
XIII.	CAUSALES DE RECHAZO	62
XIV.	ACUERDOS COMERCIALES.....	63
XV.	ADJUDICACIÓN	66
XVI.	RIESGOS	66
XVII.	GARANTÍAS	72
A.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	72
B.	TOMADOR /AFIANZADO	72
C.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.....	73
D.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	73
XVIII.	SUPERVISIÓN.....	73
XIX.	REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	74
XX.	REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	78

ANEXOS

- Anexo 1 – Compromiso anticorrupción
- Anexo 2 – Formato de presentación de las Ofertas
- Anexo 3 – Formato de certificado para acreditar experiencia.
- Anexo 4 – Formato de oferta económica.
- Anexo 4A – Formato Análisis AU
- Anexo 5 – Formato de Capacidad Residual
- Anexo 6 – Calidad Mano de Obra de la región
- Anexo 7 – Estímulo a la industria nacional
- Anexo 8 – Soporte documental para acreditar la capacidad organizacional
- Anexo 9 – Minuta contrato
- Anexo 10 – Modelo de carta conformación consorcio - Modelo de carta conformación Unión temporal
- Anexo 11 – Capacidad financiera y Organizacional

FORMATOS

- Formato 7A - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
- Formato 7B - vinculación de personas en condición de discapacidad
- Formato 7C – vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)
- Formato 7D – vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.
- formato 7E – participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
- Formato 7F– participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
- Formato 7G – Acreditación Mipyme
- Formato 7H – pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
- Formato confidencialidad desempate

I. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web. www.colombiacompra.gov.co

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II

B. Compromiso anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 1** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico en el SECOP II:

La comunicación debe contener **EXPLÍCITAMENTE**: (a) el número del Proceso de Contratación al que se refiera la comunicación; (b) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN no asume ninguna responsabilidad con respecto a respuesta a comunicaciones al proceso remitidas que no cumplan con las indicaciones anteriores.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a el MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN por canales distintos a los mencionados o que no cumplan con los requisitos de presentación no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. El MUNICIPIO responderá únicamente las comunicaciones recibidas en el SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VIII del presente proyecto de pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del

país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Se aplicará la TRM con la fecha de corte del estado financiero presentado por el Oferente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN por los interesados en ser el contratista del proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

DEFINICIONES		
Pliego de Condiciones	de	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	de	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente		Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM		Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

La obra pública a desarrollar consta de las siguientes actividades de construcción:

- **PRELIMINARES**
- **MOVIMIENTO DE TIERRAS**
- **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**
- **DEMARCACIÓN**
- **CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS**
- **CUBIERTA**
- **CARPINTERIA METALICA**
- **OBRAS EXTERIORES**
- **PAVIMENTOS**
- **INSTALACIONES ELECTRICAS**
- **OBRAS ESPECIALES**

Estas actividades se encuentran enmarcadas dentro del siguiente objeto contractual: **“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”** Los demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en los documentos del proceso.

A. ALCANCES DEL CONTRATO

1. Ejecución de actividades preliminares dentro de las que se incluyen la instalación de la valla de identificación del proyecto, demolición de sardineles, caja de inspección, levantamiento de cerramiento provisional, desmonte de tableros de tejo, y construcción de Campamento (Tabla+Teja Ac+Piso),
2. Ejecución de actividades de movimiento de tierras dentro de las que se incluyen: Excavación de material común mecanico, cargue y retiro y transporte de material sobrante, excavaciones manuales, suministro e instalación mecanico de afirmado.
3. Ejecución de actividades de acueductos y alcantarillados dentro de las que se incluyen:, Construcción caja de inspección
4. Ejecución de actividades de demarcación dentro de las que se incluyen: pintura trafico línea demarcación canchas
5. Ejecución de actividades de concretos, morteros y aceros dentro de las que se incluyen: Acero $F_y=420$ Mpa Co+Fi+Ar, malla electrosoldada, zapata C 20.7 MPA, grada C 20.7 MPA, placa piso C 20.7 MPA, columna rectangular C 20.7 MPA .
6. Ejecución de actividades de cubierta dentro de las que se incluyen: canal lamina galvanizada, techo teja termoacustica, caballete termoacustico
7. Ejecución de actividades de carpintería metálica dentro de las que se incluyen: elementos estructurales en acero A-36, pintura esmalte cerchas
8. Ejecución de obras exteriores dentro de las que se incluyen: cerramiento muro ladrillo visto + malla eslabonada, canal colectora 95 LT/M, cerramiento en tubería galvanizada + malla, suministro e instalación de puertas en malla eslabonada

9. Ejecución de pavimentos dentro de las que se incluyen: pavimento adoquín peatonal de concreto
10. Ejecución de instalaciones eléctricas dentro de las que se incluyen: punto eléctrico alambrado + tapa, breaker 2 x 10/30 A enchufable, ducto pvc de media (½) pulgada + alambre, desmonte luminarias y reflectores, suministro e instalación de lámparas LED
11. Ejecución de obras especiales dentro de las que se incluyen: suministro e instalación de cajones de tejo-arcilla.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad dando cumplimiento a las especificaciones generales y particulares del pliego de condiciones y sus anexos. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE.
2. Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas, topográficas, geológicas, hidráulicas, ecológicas, climatológicas, de acceso, condiciones y variables sociales y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos. Obligación muy fundamental será la de informar por escrito al Interventor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a EL CONTRATANTE.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad pertinente.

4. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo del mismo.
5. El adjudicatario del contrato deberá presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios como requisito para la ejecución del contrato, previa verificación de la Interventoría. De acuerdo con lo anterior, no se deberán presentar con la propuesta.
6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, según lo señalado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante EL CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
14. Constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.
15. Elaborar y presentar el documento relacionado con Seguridad Industrial y Salud Ocupacional según el numeral 5 capítulo 16 del pliego de condiciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
16. Evaluar e inspeccionar las áreas donde se ejecutarán los trabajos de acuerdo con la programación presentada con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes.
17. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos.
18. Consultar con la Asesoría Jurídica de la Entidad las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

19. Suministrar los equipos y herramientas necesarios para realizar los trabajos y pruebas necesarias (si a ello hay lugar) durante la ejecución del contrato.
20. Elaborar los informes relacionados con la ejecución del contrato procurando porque la redacción sea clara y precisa y remitir a EL CONTRATANTE copia en medio magnético y físico de cada uno de los informes o productos finales.
21. Realizar reuniones con la Interventoría tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones convenida con el Interventor y como mínimo una vez cada 15 días, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
22. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
23. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de los trabajos.
24. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
25. El contratista se obliga a entregar a la Entidad todos los informes, anexos, planos record y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
26. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Interventoría y la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
27. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
28. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
29. El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentados a los trabajos presentadas por la Entidad, la Interventoría y demás entidades competentes (si a ello hay lugar).

30. El Contratista deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos (planos y Especificaciones técnicas), características y condiciones técnicas que hacen parte del presente contrato.
31. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
32. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre trabajo en alturas (leyes, decretos, resoluciones, etc.) y, en especial las indicaciones emitidas en la circular 070 de 2009 del Ministerio de la Protección Social.
33. Entregar al CONTRATANTE el material necesario para las presentaciones del Proyecto a la ciudadanía y las autoridades competentes (planos, carteles, diapositivas o similares).
34. Cuando el CONTRATANTE así lo disponga, EL CONTRATISTA ha de realizar por lo menos una reunión con la comunidad beneficiaria explicando el alcance y cuidados de las obras ejecutadas dentro del alcance del contrato.
35. Presentar oportunamente las actas de avance de obra, junto con las respectivas facturas, anexando los certificados originales de pago de aportes de seguridad social y parafiscal.
36. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del CONTRATANTE.
37. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

C. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el TERCER nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900 "Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones"

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$294.696.560) IVA INCLUIDO**, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, con cargo al siguiente CDP:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
5668	2.3.2.02.0 2.005	Construcción y servicios de la construcción	158 tasa pro deporte y recreación	2021660010054 CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE PEREIRANO COMO UNA POTENCIA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	\$ 294.696.560
TOTAL					

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROCESO

MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA			ELABORÓ: RODOLFO ARENAS		
			FECHA: JUNIO DE 2023		
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1 PRELIMINARES					8.495.871
1,008	Demol sardineles	m	52,00	\$ 4.398	\$ 228.696
1,020	Localización y replanteo obra	m2	346,00	\$ 4.295	\$ 1.486.070



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
PROYECTO DE PLIEGO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SMDR-SAMC-194-2023**

SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

1,023	Campamento (tabla +teja Ac+ piso)	m2	21,00	\$ 185.980	\$ 3.905.580
1,028	Valla informativa instalada	m2	2,00	\$ 194.361	\$ 388.722
1,032	Demol piso concreto S/Te man	m2	13,00	\$ 13.074	\$ 169.962
1,045	Demol cámara inspección	m	1,00	\$ 142.012	\$ 142.012
1,046	Poda + tala árbol grande H=6-9 m	und	1,00	\$ 319.109	\$ 319.109
1,080	Cerramiento provisional en guadua + yute	m2	135,00	\$ 11.672	\$ 1.575.720
SC P1	Desmante de tableros y cajones existentes	un	8	\$ 35.000	\$ 280.000
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS					20.366.750
2,011	Excavación mat común abierto mec	m3	153,00	\$ 8.511	\$ 1.302.183
2,012	Cargue mecanico + retiro y transporte de mat sobrante Incluye el costo de disposicion en escombrera oficial o autorizada - mec	m3	247,00	\$ 40.309	\$ 9.956.323
2,014	Excavación mat común seco H=0-1,5 m man	m3	37,56	\$ 35.484	\$ 1.332.779
2,022	Afirmado Su+Tr+Ri+Co mec	m3	95,00	\$ 81.847	\$ 7.775.465
3 ACUEDUCTO YALCANTARILLADO					\$ 353.527
3,034	Caja insp C17.2 MPa .60 libre + tapa	und	1,00	\$ 353.527	\$ 353.527
4 DEMARCACIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL					921.900
4,001	Pintura tráfico línea demarca canchas	m	210,00	\$ 4.390	\$ 921.900
5 CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS					40.167.159
5,014	Acero Fy=420 MPa Co+Fi+Ar	kg	144,00	\$ 7.879	\$ 1.134.576
5,027	Malla Electrosoldada (sum + trans + instal)	Kg	927,00	\$ 10.053	\$ 9.319.131
5,122	Zapata C20.7 MPa	m3	0,42	\$ 799.843	\$ 335.934
5,145	Grada C20.7 MPa ancho=.4 altura=.4 sobre terreno	m	12,00	\$ 111.839	\$ 1.342.068
5,165	Placa piso C20.7 MPa E=.10 m	m2	346,00	\$ 78.636	\$ 27.208.056
5,189	Columna rectangular C20.7 MPa Sec C (600 cm2< área secc. Transversal <=900 cm2)	m3	0,60	\$ 1.378.990	\$ 827.394
8 CUBIERTA					23.833.431
8,022	Canal Lám Galv C 22 0,50 m >L<=1.0 m	m	62,00	\$	\$



				98.215	6.089.330
8,028	Techo teja termoacústica	m2	262,00	\$ 65.822	\$ 17.245.364
8,029	Caballote termoacústica	m	7,20	\$ 69.269	\$ 498.737
11 CARPINTERÍA METÁLICA					\$ 34.200.490
11,043	Elementos estructurales en acero A-36	Kg	1270,00	\$ 20.417	\$ 25.929.590
SC C1	Pintura esmalte estructura metalica	m	1030,00	\$ 8.030	\$ 8.270.900
12 OBRAS EXTERIORES					57.349.001
SC O1	Cerramiento muro Lad Visto + malla Eslabon	m	45,00	\$ 625.433	\$ 28.144.485
12,017	Canal Colect 95Lt/M .2*.2 Libre R	m	60,00	\$ 92.347	\$ 5.540.820
SC O2	Cerramiento en tub. Galv. + malla altura 2 mts.	m2	136,00	\$ 142.016	\$ 19.314.176
SC O3	Sum. E instalacion puertas en malla eslabonada alto 2.00 ancho 0,60-1,00	und	20,00	\$ 217.476	\$ 4.349.520
13 PAVIMENTOS					\$ 14.192.829
13,005	Pav Adoquín peatonal de concreto 10 x 20 E=.06 m	m2	156,50	\$ 90.689	\$ 14.192.829
14 INSTALACIONES ELECTRICAS					11.100.645
SC E1	S.E.I Salida eléctrica de iluminación . Incluye: 7 mt Cable de CU 12 AWG por línea, Baja emisión de humos, libre de alogenos y retardante a la llama (fase+neutro+tierra), Tubería emt 3/4" con accesorios, incluye Bombillo led de 20w	und	15,00	\$ 229.687	\$ 3.445.305
SC E2	S.E.I Salida eléctrica toma monofásica. Incluye: 4 ML por línea (F+N+T) Cable de CU 12 AWG THHN/THWN-2 600V 90°C, Tubería emt 3/4" con accesorios, Toma corriente doble, Grado Comercial, con polo a tierra, 20 A, 125 V, Color Blanco, Nema 5-20R, Incluye tapa plástica color blanco	und	2,00	\$ 183.550	\$ 367.100
SC E3	suministro e instalación de luminaria led tipo industrial 110v, 14300lm, 5000K, 138lm/W, 5000 horas útiles 110W	m	15,00	\$ 445.800	\$ 6.687.000
14,166	Desmonte luminarias y reflectores	und	10,00	\$ 60.124	\$ 601.240
15 OBRAS ESPECIALES					13.000.000
SC	Suministro e instalacion de cajones de tejo - arcilla	und	20,00	\$ 650.000	\$ 13.000.000

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
PROYECTO DE PLIEGO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SMDR-SAMC-194-2023
SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

					VALOR PARCIAL	\$ 223.981.602
SUBTOTAL OBRAS					(A)	\$ 223.981.602
AU: 28,98%					(B)	\$ 64.909.868
VALOR OBRA					(C) = (A+B)	\$ 288.891.470
COSTOS INDIRECTOS						
Item	Actividad	Un	Cant.	Costo Directo	Valor total	
SC 1	Pólizas	Según factura	1,00	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	
SC 4	Transporte personal y equipos	Según factura	1,00	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS					(D)	\$ 5.300.000
Carga Tributaria (%)					9,53% (E)	\$ 505.090
VALOR COSTOS INDIRECTOS					(F) = (D+E)	\$ 5.805.090
PLAZO DE EJECUCION: 60 DÍAS						
VALOR TOTAL PROYECTO (G) = (C) + (F)						
						\$294.696.560

Versión: 01 Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

ANALISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACION Y UTILIDAD (AU)

El siguiente cuadro presenta el análisis de los factores para los costos indirectos, estimados por la entidad, para Administración y Utilidad (A.U.), cuyos componentes y valores están consignados en el citado cuadro. Estos conceptos y valores ofrecen una guía para los proponentes, quienes están obligados a efectuar sus propios análisis y por tal razón la omisión de algún componente administrativo no incluido en su oferta, no lo exime de la responsabilidad de asumirlo, y con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, será denegado cualquier reclamo en tal sentido contra la entidad o la supervisión.

Para calcular el componente de ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA se tuvieron en cuenta los siguientes conceptos:

- **PERSONAL DE PLANILLA:**

Director de obra
Residente de Obra
Maestro de Obra y/o Tecnólogo en Obras Civiles.

- **PERSONAL Y ACTIVIDADES DE APOYO:**

Asesor SISO/HSEQ
Asesor en gestión social.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAJE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	AU (calculado):	28,98%	PLAZO (meses):	2,00
	DIRECTO:	\$223.981.602	Anticipo:	30%
	PRESUP OFICIAL:	\$288.891.471	Salario Mínimo:	\$1.160.000,00
PERSONAL DE PLANILLA (con vinculacion)	SUELDO MES	DEDICACION MES	No. MESES	V/r PARCIAL
Ingeniero Director de obra	\$ 4.500.000	0,20	2,00	\$1.800.000,00

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
PROYECTO DE PLIEGO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SMDR-SAMC-194-2023
SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

Ingeniero Residente	\$ 3.500.000	0,50	2,00	\$3.500.000,00
---------------------	-----------------	------	------	----------------



Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

Maestro de Obra o Tecnólogo en obras Civiles	\$ 2.200.000	1,00	2,00	\$4.400.000,00
Subtotal Personal				\$ 9.700.000,00
Factor Prestacional				\$ 5.268.070,00
Total Personal				\$ 14.968.070,00
PERSONAL Y ACTIVIDADES DE APOYO	VALOR	DEDICACION MES	No. MESES	V/r PARCIAL
Asesor Seguridad industrial salud ocupacional SISO/HSEQ	\$ 2.500.000	0,50	2,00	\$2.500.000,00
Asesor en gestión social	\$ 2.500.000	0,20	2,00	\$1.000.000,00
Total personal y actividades de Apoyo				\$3.500.000,00
IMPUESTOS	VALOR	CANTIDAD		V/r PARCIAL
Estampilla Procultura (si > 15 SMMLV)	\$ 288.891.471,00	1,50%		\$ 4.333.372,00
Estampilla Pro Adulto mayor (si > 30 SMMLV)	\$ 288.891.471,00	2,00%		\$ 5.777.829,00
Industria y Comercio	\$ 288.891.471,00	0,70%		\$ 2.022.240,00
Contribucion Especial	\$ 288.891.471,00	5,00%		\$ 14.444.574,00
Estampilla Pro Universidad Tecnológica	\$ 288.891.471,00	1,00%		\$ 2.888.915,00
Estampilla Pro Deportes y Recreación	\$ 288.891.471,00	2,00%		\$ 5.777.829,00
Subtotal Impuestos				\$ 35.244.759,00
VALOR TOTAL ADMINISTRACION			23,98%	\$ 53.712.829,00
VALOR UTILIDAD			5,00%	\$ 11.199.080,12
AU CALCULADO			28,98%	

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

El valor obtenido por la Entidad, correspondiente al AU, es de 28.98% del cual U= 5%, corresponde al valor de la Utilidad.

NOTA1:

El proponente no podrá modificar el valor de los salarios u honorarios del personal relacionado en el cuadro del análisis del AU anterior, el cual deberá mantener durante la ejecución de la obra. El interventor verificara el cumplimiento de esta obligación.

% ANALISIS DE TRIBUTACIÓN

MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA		% Tributación:	9,53%
		INDIRECTOS:	\$2.100.000
		VR TOTAL	
		INDIRECTOS:	\$2.300.130
IMPUESTOS	VALOR	CANTIDAD	V/r PARCIAL
Estampilla Procultura (si > 15 SMMLV)	\$ 0	1,50%	\$ 0
Estampilla Pro Adulto mayor (si > 30 SMMLV)	\$ 0	2,00%	\$ 0
Industria y Comercio	\$ 2.300.130	0,70%	\$ 16.101
Contribucion Especial (solo obra)	\$ 2.300.130	5,00%	\$ 115.007
Estampilla Pro Universidad Tecnológica	\$ 2.300.130	1,00%	\$ 23.001
Estampilla Pro Deportes y Recreación	\$ 2.300.130	2,00%	\$ 46.003
Subtotal Impuestos			\$ 200.111
VALOR TOTAL TRIBUTACION		9,53%	
% DE TRIBUTACION		9,53%	

IMPREVISTOS (I)

La Entidad no incluyó en el componente de los Costos Indirectos, como parte de la

remuneración pactada en las condiciones de contratación, y en el correspondiente contrato, el componente de Imprevistos (I) que tradicionalmente se ha incorporado por las entidades estatales dentro del denominado AIU. Solo se pactará como remuneración, los costos indirectos de Administración (A) y lo correspondiente a las Utilidades (U) A.U.

E. FORMA DE PAGO

MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

X	Precios unitarios
	Precio global fijo
	Administración delegada

- Con un anticipo del **30%** del valor del contrato, el cual será deducido del 100% de valor del contrato. El anticipo debe ser invertido en la ejecución del contrato según el plan de inversión del mismo presentado por el contratista.
- El pago del **95%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas (por avance de obra o según se acuerde entre Entidad, Contratista e Interventoría y/o Supervisor) de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el interventor y/o Supervisor; a cada acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.
- El pago del **5%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.
- Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor y/o supervisor ante la entidad previo su visto bueno.

El Contratista para cada pago debe presentar el registro fotográfico correspondiente a las obras ejecutadas, preactas de obra (memorias de cálculo de medidas), copias de los pagos de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión, pago de aportes parafiscales; dicha documentación será verificada por la Interventoría previo a cada acta de pago.

Para la liquidación del contrato, el Contratista deberá presentar el plano récord de la obra, con amarre a coordenadas TERRAZA, los cuales deben presentarse al

municipio en medio magnético (si aplica).

F. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Parque Metropolitano del Café del Municipio de Pereira.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o

del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

V. AUDIENCIA DE EVENTUAL SORTEO

En caso de que se inscriban más de diez (10) personas, se llevará a cabo una audiencia pública el día siguiente a la inscripción, es decir el día y hora indicado en el cronograma del presente proceso, **la misma se que llevará a cabo de manera virtual en el link que se publicará un día antes del mismo a través de un mensaje público**, con el fin de realizar el sorteo para escoger a los diez (10) oferentes que podrán presentar propuesta para este proceso de selección.

El sorteo se realizará a través del aplicativo en EXCEL números aleatorios de acuerdo al siguiente procedimiento:

- A) antes de la diligencia se asignará a cada proponente un numero inmodificable de uno (1) en forma ascendente, según el orden de la plataforma SECOP II.
- B) En el aplicativo de EXCEL se diligenciaran los números y los nombres de quienes manifestaron interés de manera ascendente
- C) Se dará click en NUMERO SORTEADO y luego ENTER ara asi escoger uno a uno los 10 proponentes

Una vez realizada la audiencia de sorteo para la conformación lista de posibles oferentes, la SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACION publicará en la plataforma transaccional SECOP II los diez (10) participantes seleccionados.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

EI MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

Personas Jurídicas:

Deberán acreditar la capacidad legal para contratar con el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad

competente según el Caso, con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta y cuya duración de la persona jurídica no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Que su actividad sea acorde con el objeto a contratar, en caso de presentarse proponentes compuestos como uniones temporales o consorcios, ambas partes deberán tener actividades u objeto social afines con el objeto a contratar.

Acta de autorización de Junta Directiva, si el representante legal no está facultado para participar en el proceso o para suscribir el respectivo contrato, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de cierre para la presentación de la propuesta.

En virtud de lo previsto en el art. 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o el apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un profesional **INGENIERO CIVIL y/o PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA**, matriculado para lo cual debe adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

Sera causal de rechazo cuando el representante legal de la persona jurídica o

apoderado o representante legal de la estructural plural o apoderado no posea título académico **INGENIERO CIVIL y/o PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA** o su propuesta no haya sido avalada por un profesional **INGENIERO CIVIL y/o PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA** según lo exigido en este numeral.

Consortios o Uniones Temporales:

Documento de constitución de consorcio o unión temporal, en el evento que se presente bajo una de estas modalidades. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, acreditar que su duración no será menor a la del plazo del contrato y un (1) año más; deberá aportar el acta de constitución conforme a los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Personas Naturales:

Acreditarán la capacidad legal con la fotocopia de cédula de ciudadanía; además se requiere que el contratista sea profesional como **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO y/o PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA** con mínimo 05 AÑOS de expedición de la tarjeta profesional y con el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente para tal fin. (Adjuntar fotocopias de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia para acreditar este requisito).

Nota: Si la persona natural posee título de AROUITECTO, la oferta deberá ser avalada por un profesional INGENIERO CIVIL y/o PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN AROUITECTURA E INGENIERÍA, matriculado para lo cual debe adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

Proponentes Extranjeros

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país

de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998 y la Resolución 4300 de 2012, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio: “Los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado anteriormente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y la Resolución 4300 de 2012. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior, por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de consularización.

Para tal efecto se les recuerda a los posibles oferentes la modificación del trámite de apostillaje, hecha por el gobierno nacional mediante el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 52. APOSTILLAJE. A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos.”

Nota: Si al momento de presentar las ofertas en el proceso, no se entregaran por parte del proponente los documentos debidamente apostillados, no serán tenidos en cuenta en el proceso.

Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos, toda vez que no se aceptan documentos con fecha posterior al cierre de la presente convocatoria.

Autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 – LEY 789 DE 2002

Para acreditar el requisito exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 los proponentes deberán anexar la siguiente información según sea el caso:

PARA PERSONAS JURÍDICAS: Certificación del contador o revisor fiscal (quien deberá adjuntar cédula, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta central de Contadores Públicos Vigentes) o en su defecto del representante legal de los pagos al Sistema de Seguridad Social de los últimos seis (06) meses para las personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este documento deberá aportarlo cada una de las personas que lo conforman.

PARA PERSONAS NATURALES: Estar al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral durante los últimos SEIS (06) meses, presentando certificación suscrita por el mismo proponente.

B. EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar experiencia en:

EXPERIENCIA GENERAL:

MÁXIMO TRES CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DE OBRA, DONDE SE EVIDENCIE MANTENIMIENTO y/o REPARACION y/o ADECUACION y/o AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE USO PÚBLICO Y/O PRIVADO CUYO VALOR ACUMULADO SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ESTAS CERTIFICACIONES DEBERAN ESTAR REGISTRADAS EN EL RUP BAJO EL CODIGO 72102900

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

- Por lo menos, uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia anteriormente descrita, deberá corresponder a: **OBRAS EN ESTRUCTURA METALICA E INSTALACIÓN DE CUBIERTAS DE MINIMO 200 METROS**

EN CUMPLIMIENTO CON EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. EL CUAL MANIFIESTA LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE ESTABLECE CONDICIONES HABILITANTES DIFERENCIALES QUE PROMUEVAN Y FACILITEN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS DE LAS MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

Y EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. DONDE SE ESTABLECE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, SE COMUNICA QUE PARA EL PRESENTE PROCESO SE INCORPORA COMO REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL EL SIGUIENTE ASPECTO:

SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA HASTA EN MÁXIMO (CINCO) (5) CERTIFICACIONES.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. **A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, del cual se analizarán los indicadores más convenientes para el proponente, de las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022 en consonancia con lo establecido con el Decreto 579 de 2021. En todo caso el análisis predicho se hará tal como lo indica el precitado Decreto.**

Los Indicadores recomendados para ser requeridos por la Entidad con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia del proceso y teniendo en cuenta que este proceso es de obra para el “MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”, serán los que son recomendados para pliegos tipo para INFRAESTRUCTURA SOCIAL:

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	$\geq 1,03$

Índice de endeudamiento	$\leq 74\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	$\geq 1,19$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Cuando se trate de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta la Ponderación de los componentes de los indicadores en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.²

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

NOTA 1: Esta información será verificada del Registro Único de Proponentes con fecha mínimo de corte a 31 de Diciembre de 2020, 2021, 2022. Cuya fecha de impresión sea máxima de 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. **(La fecha de corte aplica para todos los integrantes cuando se trate de proponente plural).**

NOTA 2: Se cumple el indicador correspondiente a “Razón de Endeudamiento” cuando los gastos de intereses son iguales a cero.

D. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- i. Balance general
- ii. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

E. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente debe acreditar una **CAPACIDAD RESIDUAL** o K de Contratación igual o superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación que se establece según el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para Proponentes Plurales la “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública”³ señala que: “La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la

³ Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web.pdf

Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.”

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, y se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, y se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

Por lo tanto, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación No.SMDR-SAMC-194-2023, es la siguiente: \$ 206.287.592 (294.696.560 - 88.408.968=206.287.592)

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VII.

En la evaluación de las Ofertas el MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla 4.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 4 – Puntaje por criterios de evaluación

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Factor Económico	70
Factor de Calidad	20
Factor Incentivo a la Industria Nacional	10
Total	100

PUNTAJE ADICIONAL:

En cumplimiento con el DECRETO 1860 DE 2021, específicamente los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 se establece puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en un cero punto veinticinco por ciento (0,25%) y Mipyme domiciliadas en Colombia en cero puntos veinticinco por ciento (0,25%), del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones

A. FACTOR ECONÓMICO

EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN a partir del valor de las Ofertas asignará máximo **70** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 – Métodos de evaluación de la oferta económica

INDICADOR
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 – Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta

De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial
----------------	---	--

i. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas, a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicarlas siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con una de las siguientes fórmulas.

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right] \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right] \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
 i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas;

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con una de las siguientes fórmulas:

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right] \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right] \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de la oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

- G_{PO}** = Media geométrica con presupuesto oficial.
- nv** = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n** = Número de Ofertas válidas.
- PO** = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
- P_i** = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right] \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO}$$

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right] \text{ para valores mayores a } G_{PO}$$

Donde,

- G_{PO}** = Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i** = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i** = Número de la oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con

presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR DE CALIDAD

El factor de calidad tiene un puntaje de hasta **20** puntos, y se calculará de acuerdo con el siguiente criterio:

Criterio	Puntaje
Utilización de personal	20
Total Factor de Calidad	20

a) PUNTAJE POR UTILIZACIÓN DE PERSONAL

Se evaluará la mano de obra que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo 6** – Personal a emplear en la obra.

Este componente se evaluará en razón a la mayor oferta de mano de obra no calificada del Municipio de Pereira, así:

Criterio	Puntaje
Si oferta un porcentaje igual o superior al 90% de la mano de obra no calificada del Municipio de Pereira.	SE ASIGNARAN 20 PUNTOS
Si oferta entre un porcentaje igual o superior al 50% e inferior al 90% de la mano de obra no calificada del Municipio de Pereira	SE ASIGNARAN 10 PUNTOS
Si oferta un porcentaje inferior al 50% de la mano de obra no calificada del Municipio de Pereira si no presenta el ANEXO 6 Personal a emplear en la obra	SE ASIGNARAN 0 PUNTOS

b) PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (ANEXO 7)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación

colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Anexo 7– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Con relación al puntaje por incentivo a la industria nacional, al dar aplicación y determinar de conformidad con lo consagrado en el decreto 1082 de 2015 según Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021:

No se encuentran bienes relevantes cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

NOTA: Para el presente proceso se encuentra que no hay bienes relevantes, por tal razón la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios



Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Anexo 7– Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoya la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.”

VIII. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente Pliego de condiciones definitivo y el

documento denominado del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Municipio de Pereira

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

El proponente deberá incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de evaluación relacionada con el Factor de Calidad y el incentivo a la Industria Nacional.

El proponente deberá incluir la oferta Económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en la plataforma transaccional SECOP II en el Anexo 4 “Formato de oferta económica” y el Anexo 4A “ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD (AU) PARA OBRA”

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar en formatos compatibles con cualquier sistema operativo y sin claves de seguridad para abrir el archivo.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en el presente pliego de condiciones en medio digital.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso, los proponentes participantes, podrán presentar propuestas a través de la plataforma **SECOP II**.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada para el cierre, no serán evaluadas y se considerarán como no presentadas.

Cumplido el plazo para la presentación de las propuestas se iniciará la descriptación del **SOBRE 1**.

De esta situación se dejará constancia una vez se publique el listado de ofertas y oferentes a través de la plataforma SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en

los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia

y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal

de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de

identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes

documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por

madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutualés, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la

calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual



que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

B. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:



1. Capacidad jurídica

- ii. **Carta de presentación de la oferta** debidamente diligenciada y suscrita por el Proponente o su representante legal y por el profesional que avala la oferta (cuando a ello haya lugar) (**Anexo 2**).
- iii. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros (personas jurídicas) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural; con una antelación no mayor a 30 días al cierre del proceso.
- iv. **Certificado del RUP** del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, actualizado de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.
- v. **Anexo 10– MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO, unión temporal o promesa de sociedad futura** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El documento de acuerdo deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
 - a. Manifestación de intención de asociación y tipo de asociación.
 - b. Integrantes de la asociación (nombre completo de cada integrante, identificación y porcentaje de participación).
 - c. Responsabilidad de los integrantes.
 - d. Responsabilidad solidaria frente a terceros.
 - e. Representante legal del proponente plural (nombre completo, identificación) y facultades.
 - f. Ciudad y fecha de suscripción del acuerdo de conformación.
 - g. Firma del representante legal.
 - h. Firma de los integrantes del acuerdo de conformación.
 - i. Duración del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura por la duración del contrato y un (1) año mas
 - j. Duración del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura por la duración del contrato y un (1) año más, incluyendo la prolongación de sus efectos.

- vi. Fotocopia del **documento de identidad del representante legal o del apoderado.**
- vii. **Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002.** (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de vigencia).
- viii. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas **autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.**

2. Experiencia

La **experiencia** se acreditará de la siguiente forma:

- a) Para el requerimiento único, se verificará el clasificador de bienes y servicios del contrato referido por el proponente en el RUP, y para la verificación de las cantidades mínimas exigidas, el Proponente deberá aportar certificación del(los) citados contratos, las cuales deberán contener la siguiente información:
 - i. Nombre o razón social de la entidad contratante.
 - ii. Nombre o razón social del contratista. En caso que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de contratista plural y no sea explícita la conformación del mismo en el certificado, deberá acompañarse de manera simultánea con la oferta, copia del respectivo contrato.
 - iii. Objeto del contrato.
 - iv. Valor ejecutado.
 - v. Plazo.
 - vi. Fechas de inicio y de terminación del mismo.
 - vii. Ítems de obra ejecutada (descripción, unidad, cantidad). En caso que no aparezca en la certificación, ésta deberá acompañarse del acta final de obra en forma simultánea con la certificación.
 - viii. La certificación si es de una entidad pública deberá venir suscrita por el funcionario competente y si es de una entidad privada la firmará el representante legal.

La administración, no tendrá en cuenta copias del contrato como certificación.

El proponente se apegará a una de las siguientes exigencias para la acreditación según el carácter del contrato:

i. COMO CONTRATISTA DEL ESTADO:

Se acreditará mediante la presentación de certificaciones de Contratos de Obra, expedidas por la Entidad pública contratante de los contratos respectivos.

ii. COMO CONSTRUCTOR INDEPENDIENTE:

Se acreditará mediante la presentación de la Licencia Urbanística o de Construcción a nombre propio expedida por curaduría urbana o entidad competente, acompañada de la copia del formulario Único Nacional (en caso de que aplique), en el que se aprecie que actuó como responsable “Urbanizador o Contratista” y la copia del respectivo “Certificado de Permiso de Ocupación” de que trata el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010 “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”, expedido por la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, o el que aplique de acuerdo con la reglamentación vigente a la fecha.

iii. COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE:

En el caso de los contratos celebrados con particulares se debe anexar certificación de obra expedida por el titular de la licencia y anexar copia de la Licencia Urbanística o de Construcción expedida por curaduría urbana o entidad competente, acompañada de la copia del formulario Único Nacional (en caso de que aplique), en el que se aprecie que actuó como responsable “Urbanizador o Contratista” y la copia del respectivo “Certificado de Permiso de Ocupación” de que trata el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010 “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”, expedido por la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra.

En caso de que los proponentes se presenten como consorcios o Uniones Temporales, se tomará en cuenta la sumatoria de las experiencias de sus

integrantes, independientemente del porcentaje de participación de cada uno de ellos.

En caso de diferencia entre la información relacionada en el **Anexo 4** y las certificaciones, actas de obra, licencias de urbanismo y certificados de permiso de ocupación, prevalecerá las informaciones contenidas en estas últimas.

La administración, no tendrá en cuenta copias del contrato como certificación.

NOTA 1: No se aceptan certificados de contratos en ejecución.

NOTA 2: No se requiere presentar licencia de construcción si la obra es pública.

NOTA 3: Para este proceso no se requiere “certificado de permiso de ocupación”.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del **Anexo 8**

El proponente debe incluir en su oferta el certificado del RUP, además los anexos que acrediten la capacidad financiera y la capacidad organizacional de acuerdo con modelo anexo, además si es consorcio, unión temporal o Sociedad Futura, se debe relacionar dicha capacidad es para cada uno de los integrantes.

4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del **Anexo 5** y la documentación e información exigida en el artículo 1 del Decreto 791 de 2014 modificadorio del artículo 2.2.1.1.1.6.4.del Decreto 1082 de 2015.

Para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente, el MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN seguirá el procedimiento descrito el artículo 1 del Decreto 791 de 2014⁴ modificadorio del artículo 2.2.1.1.1.6.4.del Decreto 1082 de 2015 el cual se presenta para su aplicación en la “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública”⁵ publicada el 25 de abril de 2014 por la Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- (CCE) en su portal www.colombiacompra.gov.co y utilizará

⁴Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/Decreto_791_de_2014.pdf

⁵Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140425guia capacidadresidual.pdf>

para el cálculo del mismo el aplicativo suministrado por CCE.

El proponente tendrá en cuenta la documentación e información relacionada en la sección V de la guía ya citada que dice entre otros:

El proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual⁶:

- La lista de los Contratos de obras civiles en Ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Los estados financieros a considerar por parte del MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN para el presente proceso serán los señalados por la normatividad vigente.

5. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta en cuestionario configurado para esto en la plataforma SECOP II

El Proponente debe incluir en su Oferta el cuadro de la propuesta relacionado en la plataforma transaccional SECOP II, así mismo conforme en el Anexo 4, el cual deberá venir acompañado por el cuadro de ANÁLISIS DE LOS COSTOS

⁶Artículo 72 de la Ley 1682 de 2014.

INDIRECTOS ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD (AU) relacionado en el Anexo 4A; ambos, la oferta económica y el cuadro de Análisis de los Costos Indirectos Administración y Utilidad (AU), La evaluación de la oferta económica se realizará en la audiencia de adjudicación siempre y cuando la propuesta se haya declarado como habilitada.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

6. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del **Anexo 3- Formato de certificado para acreditar experiencia.**

- **Ofertas alternativas**

EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN **NO** considerará ninguna oferta alternativa para el presente proceso de selección de contratistas.

- **Pasos para Verificación, calificación y Selección**

1) **Verificación y evaluación parcial de las propuestas**

EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN a través del Comité Asesor y Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas en el periodo establecido en el cronograma del presente proceso y elaborará los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas. Dentro de este plazo el MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables.

Durante el término de revisión de las Propuestas el MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN efectuará las verificaciones que estime convenientes y necesarias de la información entregada por los Proponentes. Esta verificación se hará de oficio por parte de LA ENTIDAD.

Se reitera igualmente, que los documentos allegados o que se alleguen por los Proponentes para acreditar los requisitos exigidos, que sean diferentes a los indicados en el pliego de condiciones, no serán tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN y por consiguiente, tampoco serán revisarlos ni evaluados durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas.

Si el proponente que haya sido requerido por el MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN para subsanar no lo hace de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y dentro del término otorgado por el MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, será rechazada la propuesta.

A las propuestas hábiles se les aplicarán los criterios de evaluación señalados en el presente documento.

NOTA 1: La solicitud para subsanar documentos o requisitos habilitantes requeridos por el MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, se hará a través del correo electrónico indicado por el proponente o del proceso en la página del SECOP.

1) PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE FACTOR DE CALIDAD Y FACTOR DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN publicará en el período establecido en el cronograma del presente proceso el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VIII elaborado por el Comité Asesor y Evaluador, para que los proponentes **se pronuncien durante este período por una única vez** antes de la fecha establecida para la audiencia pública para realizar el sorteo de la fórmula, dar apertura al sobre económico, establecer el orden de elegibilidad y proceder a la adjudicación.

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XVI.

DILIGENCIA PÚBLICA DE RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Diligencia pública que tendrá por objeto realizar la respuesta de observación realizadas al informe, definición del informe de evaluación, el sorteo del procedimiento para asignación de puntaje por precio, la evaluación de la oferta económica y determinar el orden de elegibilidad.

SE EFECTUARÁ LA DILIGENCIA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO.

Durante la diligencia se realizarán las siguientes actividades

Durante la diligencia se realizarán las siguientes actividades

- a. Se dará oportunidad a los oferentes para que se pronuncien sobre el proyecto de respuesta del MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN a las observaciones formuladas durante el período de traslado del informe de evaluación por una única vez y un tiempo máximo de cinco (5) minutos; solamente podrán ejercer este derecho quienes hayan formulado observaciones, y solo en relación con el contenido de las respuestas dadas por el MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN a las mismas. El MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN luego de escuchadas las observaciones presentadas por los oferentes dará respuesta oficial a las mismas.
- b. Se procederá con el Sorteo del Procedimiento para la asignación de método de evaluación según TRM⁷, valor que será obtenido de la página <http://www.banrep.gov.co/es/trm>. Para la determinación del método de asignación de puntajes por precio (Factor Económico) se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación obtenida en

⁷Al respecto el Banco de la República en su página web (http://obiee.banrep.gov.co/analytics/Missing_/TRM/html/DESC_TASA_DE_CAMBIO.htm) señala que: "La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos (antes del 27 de noviembre de 1991 la tasa de cambio del mercado colombiano estaba dada por el valor de un certificado de cambio). La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior..."; por lo anterior, la TRM a utilizar el día de la adjudicación necesariamente es la correspondiente a la del día hábil inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

la página del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/es/trm>. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la Tabla 6 – Asignación de método de evaluación según TRM.

- c. Se dará apertura a la oferta económica únicamente de las propuestas habilitadas, se dará lectura del valor de cada propuesta económica consignado en el ANEXO - 4 de cada una de las propuestas habilitadas debidamente firmadas por el proponente o su representante legal.
- d. Las propuestas que se encuentren en su valor total por encima del valor total del presupuesto oficial o que se encuentre por debajo del 98% del valor total del presupuesto oficial serán rechazadas.
- e. Se efectuará el cálculo de puntajes por Factor Económico de acuerdo al método escogido y se llevará a cabo el cálculo del Puntaje Total teniendo en cuenta los puntajes por Factor Calidad y Puntaje para Estimular la Industria Nacional previamente obtenidos, con objeto de tener la evaluación final de cada propuesta.
- f. Obtenidos los valores anteriores, se ordenará la lista de los proponentes por Puntaje Total de mayor a menor y éste será el orden de elegibilidad y se las numerará a partir de aquella cuyo valor sea mayor hasta la de menor valor, la de mayor puntaje el primer lugar en el orden de elegibilidad y la de menor puntaje por ende será la última, estableciéndose el orden de elegibilidad correspondiente.
- g. Se hará la revisión matemática de la Oferta económica al proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad se le aplicará el siguiente procedimiento:

El comité evaluador rechazará la propuesta técnica y económica de acuerdo a las siguientes situaciones:

- Sí hay omisión de un ítem la propuesta se rechaza.
- La variación de uno o más de los valores totales de ítems cuyas unidades sean “Según Factura y/o ítem conciliados”.
- La propuesta económica no debe presentar tachaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean aclaradas o convalidadas al final del documento con la firma respectiva.
- Cuando el valor de cada ítem este por encima del Valor Unitario (Costo

Directo) del presupuesto oficial o por debajo del 98% del Valor Unitario (Costo Directo) del presupuesto oficial.

- La variación o falta de unidad de un ítem se coteja por el Comité en tanto no haya modificación alguna a la descripción del mismo y conserve su esencia, prevaleciendo la unidad suministrada por el MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

En el caso que la propuesta ubicada en el primer lugar del orden de elegibilidad sea rechazada por alguno de los motivos señalados anteriormente, se hará la revisión descrita anteriormente a la segunda y en caso que ésta sea rechazada se continuará así sucesivamente hasta obtener una propuesta que cumpla. Una vez efectuado lo anterior, la propuesta que cumplió con la revisión se designará como primera en el orden de elegibilidad, la siguiente como la segunda y así sucesivamente hasta agotar el número de propuestas elegibles

- h. Se hará revisión del cuadro de Análisis de Administración y Utilidad (AU) – **Anexo 4A** presentado por el oferente, donde se verificará que no exista modificación de los salarios u honorarios del personal relacionado; en caso que éste no supere el procedimiento de evaluación, se pasará al segundo proponente ubicado en el orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta agotar el orden de elegibilidad.

IX. ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN informará a los interesados mediante publicación de la resolución de adjudicación en la página del SECOP II.

X. Declaratoria de Desierta

EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el

cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

XI. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por presentar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, ingresando a “Mis ofertas” en el área de trabajo del proceso de contratación y haciendo clic en “Lista de ofertas”. Secop II le muestra una ventana con la oferta presentada, hacer clic en “No presentar” y luego en “Retirar” el MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

XII. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley y en el presente pliego, el MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

- a) Cuando no acredite los requisitos habilitantes con la presentación de la propuesta o, cuando no los subsane dentro del término establecido por la entidad.
- b) Cuando la oferta se suscriba por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos o participado en la elaboración de los pliegos de condiciones.
- c) Se rechazarán las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.
- d) Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
- e) Cuando el valor de la propuesta inicial supere el valor del presupuesto oficial o esté por debajo del 98% del presupuesto oficial y cuando el valor de cada ítem este por encima del Valor Unitario (Costo Directo) del presupuesto oficial o por debajo del 98% del Valor Unitario (Costo Directo) del presupuesto oficial.
- f) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- g) La omisión total de la propuesta económica - Anexo 4, de un Ítem o grupo de Ítems, del cuadro de análisis de AU – Anexo 4A, la ausencia de la firma del proponente o su representante legal en el cuadro de la propuesta económica Anexo 4, y/o del cuadro de análisis de AU – Anexo 4A, o se suscriba por persona diferente al proponente o el representante legal del proponente, y la

- no presentación del análisis del AU del anexo 4A, será causal de rechazo.
- h) Cuando no supere el proceso de VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
 - i) La disminución del valor de uno o más de los salarios u honorarios, así como la dedicación del personal relacionado en el cuadro de Análisis de Administración y Utilidad (AU) presentado por el proponente con relación al análisis de AU estimado por la entidad.
 - j) Si hay variación de uno o más de los valores totales de ítems cuyas unidades sean "Según Factura (Según-Factura)".
 - k) Si se Adicionan, modifican, suprimen o alteran **las cantidades** establecidas en el Anexo 4 (Formato de oferta económica).
 - l) Cuando la propuesta económica presenta tachaduras o enmendaduras o no es legible en alguno de sus apartes, salvo que esté convalidada en la forma que se describe a continuación: Toda tachadura, enmendadura y/o ilegibilidad en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el MUNICIPIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.P.C.
 - m) Si existe modificación del plazo, o de uno o más de los salarios u honorarios, así como la dedicación del personal relacionado en el cuadro de Análisis de Administración y Utilidad (AU) – **Anexo 4A** presentado por el oferente, con relación al plazo o los salarios u honorarios y dedicación, del cuadro de análisis de AU estimado por la entidad.
 - n) La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
 - o) Cuando el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructural plural o apoderado no posea título académico **INGENIERO CIVIL y/o PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA** o su propuesta no haya sido avalada por un profesional **INGENIERO CIVIL y/o PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA** según lo exigido en este numeral o no sea subsanada en los términos de Ley.
 - p) Ofrecer como AU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Anexo 4A – Formato Análisis AU.

XIII. ACUERDOS COMERCIALES

La siguiente tabla relaciona el análisis de los Acuerdos Comerciales que tiene Colombia con otros países, para determinar si hay o no lugar a que ofertas extranjeras cubiertas por tales acuerdos sean tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tengan derecho en el presente proceso de contratación al

puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C⁸.

Tabla 8 – Cobertura Acuerdos Comerciales

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 10 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 publicado por Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior, las ofertas de bienes y servicios de los países cubiertos por el presente Proceso de Contratación recibirán trato nacional

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS

⁸ Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes.

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

COMERCIALES A NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú	Servicios de construcción \$16.384'153.000	
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
		Servicios de construcción \$16.081'602.000	
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
		Servicios de construcción \$16.389'628.000	
Estados AELC		Bienes y servicios \$852'074.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
		Servicios de construcción \$21.301'857.000	
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios \$859'752.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
		Servicios de construcción \$21.493'810.000	
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
	Perú	Servicios de construcción \$16.384'153.000	
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
		Servicios de construcción \$16.081'602.000	
Corea		Bienes y servicios \$655'366.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
		Servicios de construcción \$49.152'459.000	

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

Estados Unidos		Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios \$859'752.000 Servicios de construcción \$21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

XIV. ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará mediante resolución, según el orden de elegibilidad al proponente ubicado en el primer lugar.

El ordenador del gasto o su delegado, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe del MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

XV. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
PROYECTO DE PLIEGO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SMDR-SAMC-194-2023
SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

3	2	1	0 2	
Específico	Específico	Específico	Clase	
Interno	Interno	Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas	
Económico	Económico	Económico	Tipo	
Trámite indebido de actas de obra	Obras provisionales no contempladas por Contratista	Costos administración en ejecución mayor a la estimada	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	
Posible	Improbable	Improbable	Probabilidad	
Moderado	Moderado	Menor	Impacto	
6	5	4	Valoración del riesgo	
Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Categoría	
Contratista	Entidad	Contratista y Entidad	A quién se le asigna ?	
Reducir probabilidad de ocurrencia	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Raro	Raro	Raro	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Menor	Menor	Insignificante	Impacto	
3	3	2	Valoración del	
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Categoría	
20	20	20	Afecta la ejecución del	
Contratista	Contratista	Contratista	Persona responsable por	
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se	
Tres (3) días hábiles después del inicio	Siete (7) días después del inicio	Un (1) mes después del inicio	Fecha estimada en que se	
Al inicio del tratamiento y al final del mismo	Verificación en campo	Comparando gastos y costos de administración	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo o y revisión
NA	Diario	Una vez por evento	Periodicidad.	

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
PROYECTO DE PLIEGO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SMDR-SAMC-194-2023
SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

6	5	4	3	2
General	Específico	General		Clase
Externo	Interno	Externo		Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución		Etapas
Naturaleza	Económico	Regulatorio		Tipo
Grave afectación a la obra por causas naturales	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel		Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)
Possible	Improbable	Possible		Probabilidad
Moderado	Moderado	Moderado		Impacto
6	5	6		Valoración del riesgo
Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto		Categoría
50% Contratista y Entidad 50%	Entidad	Entidad		A quién se le asigna ?
Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo		Tratamiento/Controles a ser implementados
Possible	Improbable	Improbable		Probabilidad
Menor	Menor	Menor		Impacto
5	4	4		Valoración del
Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo		Categoría
5	5	5		Afecta la ejecución del
Contratista	Interventor	Interventor		Persona responsable por
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento		Fecha estimada en que se
Según planificación de solución del	Inmediato	Según afectación presupuestal		Fecha estimada en que se
Seguimiento permanente a ejecución de trabajos	Verificación de recursos según PAC	Seguimiento normativo		Cómo se realiza el monitoreo
Diario	Según programación de flujo de fondos	Mensual		Periodicidad.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
PROYECTO DE PLIEGO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SMDR-SAMC-194-2023
SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

6	8	7	5	
Específico	General	General	Clase	
Interno	Externo	Externo	Fuente	
Contratación	Ejecución	Ejecución	Etapa	
Económico	Social/Político	Ambiental	Tipo	
No suscripción del contrato por el adjudicatario	Suspensión de obra por alteración orden público, mandato judicial, problemas	Suspensión de obra por incumplimiento plan manejo ambiental del contratista	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	
Improbable	Improbable	Posible	Probabilidad	
Moderado	Moderado	Moderado	Impacto	
5	5	5	Valoración del riesgo	
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo alto	Categoría	
Contratista	Entidad	Contratista	A quién se le asigna ?	
Póliza de Seriedad de la Propuesta	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Moderado	Moderado	Moderado	Impacto	
5	5	5	Valoración del	
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Categoría	
5	5	5	Afecta la ejecución del	
Interventor	Interventor	Contratista	Persona responsable por	
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se	
Según trámite de declaratoria de	Según el plazo otorgado por la autoridad	Según el plazo otorgado por la autoridad	Fecha estimada en que se	
Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento al proceso con la autoridad competente	Seguimiento al proceso con la autoridad ambiental	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo o y revisión
Diario	Diario	Diario	Periodicidad.	

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
PROYECTO DE PLIEGO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SMDR-SAMC-194-2023
SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

2 1	1 1	0 1	0 2	
Específico	Específico	Específico	Clase	
Interno	Interno	Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas	
Económico	Económico	Económico	Tipo	
Incumplimiento del contrato	Desviación de recursos otorgados mediante anticipo	Afectación a terceros (responsabilidad civil extracontractual)	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	
Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	
Moderado	Moderado	Moderado	Impacto	
5	5	5	Valoración del riesgo	
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	A quién se le asigna ?	
Póliza de Cumplimiento del contrato	Póliza de Garantía: 100% del Vr del anticipo del Contrato con Vigencia igual al termino del contrato y hasta la liquidación del contrato.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Moderado	Moderado	Moderado	Impacto	
5	5	5	Valoración del	
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Categoría	
5	5	5	Afecta la ejecución del	
Interventor	Coordinador	Interventor	Persona responsable por	
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se	
Según trámite de declaratoria de	Según trámite de declaratoria de	Según trámite de declaratoria de	Fecha estimada en que se	
Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo o revisión
Diario	Diario	Diario	Periodicidad.	

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
PROYECTO DE PLIEGO
SECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SMDR-SAMC-194-2023**

4	3	2	
Específico	Específico	Clase	
Interno	Interno	Fuente	
Selección	Ejecución	Etapas	
Económico	Económico	Tipo	
Oferta con valor artificialmente bajo	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	
Posible	Posible	Probabilidad	
Mayor	Moderado	Impacto	
7	6	Valoración del riesgo	
Riesgo alto	Riesgo alto	Categoría	
Entidad	Contratista	A quién se le asigna ?	
Evitar el riesgo	Póliza pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Raro	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Insignificante	Moderado	Impacto	
2	5	Valoración del	
Riesgo bajo	Riesgo medio	Categoría	
5	4	Afecta la ejecución del	
Interventor	Interventor	Persona responsable por	
Audiencia de adjudicación	Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se	
Inmediato a la presentación del evento	Según trámite de declaratoria de	Fecha estimada en que se	
NA	Seguimiento con la compañía de seguros	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo o revisión
NA	Diario	Periodicidad.	

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos.

El recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva se hará durante el periodo que está establecido en el cronograma del proceso.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el **MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación,

tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para observar y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte del **MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XVI. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

B. Tomador /Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de

2015.

C. Responsabilidad civil extracontractual

Siguiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de del 2015, el contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA por una cuantía equivalente a 200 SMMVLV (**\$200.000.000**), con una vigencia igual a la del contrato, que tenga las siguientes coberturas: Además del amparo básico de predios, labores y operaciones: perjuicios extra patrimoniales por actos de; contratistas y subcontratistas; lucro cesante, daño emergente, amparo patronal y vehículos propios y no propios.

D. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos y vigencias:

Tabla 10 – Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo	100% del valor del Anticipo	Igual al término del contrato y hasta la Liquidación del Contrato
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor del Contrato	Igual al término del contrato y Ocho (8) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción

XVII. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor que sea designado según el correspondiente proceso de selección legal.

El supervisor ejercerá un control técnico, administrativo, financiero, contable,

jurídico, ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

XVIII. REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato y para la suscripción del mismo, el Contratista deberá presentar el equipo de trabajo que se exige a continuación, el cual deberá llevar el visto bueno por la Entidad, quien será responsable de la verificación del cumplimiento de éste requisito; en caso contrario, el MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Personal mínimo a presentar con los respectivos documentos soporte del profesional o técnico requerido (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia de tarjeta profesional, acreditaciones de experiencia)

NOTA: Para la experiencia general requerida de los profesionales, será válida la obtenida según lo expresado en el artículo 229 del decreto 019 del 2012: "LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior". Se acreditará con los documentos que acreditan el requisito exigido (Matrícula Profesional, certificado de vigencia de la matrícula y soportes).

I. DIRECTOR DE OBRA

IDONEIDAD: Como **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO**, con mínimo 5 años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA:** Como director de obra o contratista en **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS DONDE SE EVIDENCIE COMO MINIMO:**

- **MANTENIMIENTO y/o REPARACION y/o ADECUACION y/o AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE USO PÚBLICO Y/O PRIVADO.**

Se acreditará con la matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula, y el certificado de experiencia.

Dedicación: Tiempo parcial (20%).

ii. RESIDENTE DE OBRA

IDONEIDAD: COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO

EXPERIENCIA: Como residente de obra o director de obra o contratista en **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS DONDE SE EVIDENCIE COMO MINIMO**

- **MANTENIMIENTO y/o REPARACION y/o ADECUACION y/o AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE USO PÚBLICO Y/O PRIVADO**

Se acreditará con la matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula, y

el certificado de experiencia.

Dedicación: Tiempo parcial (50%).

iii. MAESTRO OBRA O TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES

IDONEIDAD: Como Maestro y/o Tecnólogo en Obras Civiles, se debe contar con este acompañamiento, pues tendrá a su cargo la función de auxiliar del Residente.

EXPERIENCIA: Como Maestro y/o Técnico Profesional en Construcción y/o Tecnólogo en Obras Civiles en **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS**

Se acreditará con el Certificado de Matrícula, certificado de vigencia de la matrícula, certificados de experiencia y certificado de trabajo en alturas.

Dedicación: Tiempo Completo (100%).

iv. ASESOR EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL

IDONEIDAD: Como Profesional en salud ocupacional o Profesional con estudios superiores en Salud Ocupacional. Se debe contar con esta asesoría, tendrá a su cargo supervisar periódicamente, la correcta implementación del programa de riesgos y salud ocupacional del contratista de obra.

EXPERIENCIA: Acreditar haber participado en un (1) contrato como Asesoren Salud Ocupacional y Seguridad Industrial en trabajos relacionados con CONTRATOS DE OBRAS CIVILES.

Se acreditará con el acta de grado o diploma, licencia de salud ocupacional expedida por la autoridad competente vigente.

Dedicación: Tiempo parcial (100%)

Para la experiencia requerida será válida la obtenida a partir de la obtención de la licencia de Salud Ocupacional. Se acreditará con los documentos que acreditan el requisito exigido (Matrícula Profesional, soportes)

v. ASESOR EN GESTIÓN SOCIAL

Experiencia General:

IDONEIDAD: Profesional en Trabajo Social. Se debe contar con esta asesoría, pues tendrá a su cargo supervisar la correcta ejecución del componente social y los trámites ante las entidades competentes.

EXPERIENCIA: MÍNIMO DOS (2) CERTIFICADOS RELACIONADOS con programas de manejo social y de comunidades en obras civiles, acreditada a través de certificaciones que deberán ser suscritas por entidades privadas por parte del Representante Legal incluyendo nombre y cargo de la persona que expide la certificación. Las certificaciones expedidas por entidades públicas deben ser suscritas por el funcionario competente. Estas certificaciones deben contener como mínimo nombre, cargo, tiempo laborado y actividades desempeñadas del empleado a certificar.

Se acreditará con el acta de grado o diploma.

Dedicación: Tiempo Parcial (50%)

DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA EL PERSONAL DE OBRA:

1. DE OBRAS CONTRATADAS POR EL ESTADO:

Deberán presentar certificación expedida por la Entidad Pública Contratante, en la que se verifique tal condición. De no ser posible se aceptará la certificación expedida por el contratista acompañado de la certificación de la Entidad Pública expedida al Contratista.

2. DE OBRAS PRIVADAS:

Para las obras privadas, deberán presentar certificación expedida por el titular de la Licencia Urbanística o de Construcción, y anexar copia de la misma expedida por curaduría urbana o entidad competente, acompañada de la copia del formulario Único Nacional (en caso de que aplique), y la copia del respectivo "Certificado de Permiso de Ocupación" de que trata el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones", expedido por la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, o el que aplique de acuerdo con la reglamentación vigente a la fecha.

No se requiere de licencia de construcción ni Permiso de Ocupación para obras contratadas por el Estado.

- NOTAS** a) La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.
- b) El contratista para la ejecución de la obra, debe vincular directamente mediante contrato de trabajo, el personal que requiera para la ejecución de la obra.
- c) Para efectos de pago, el contratista debe aportar mensualmente los comprobantes de pago de dichas obligaciones.
- d) Para este proceso no se requiere “certificado de permiso de ocupación”

XIX. Requisitos obligatorios para la suscripción del Acta de Inicio

Para la suscripción del Acta de Inicio, el Contratista deberá acreditar:

- **Análisis de Precios Unitarios (APU)**

El contratista presentará los análisis que justifique los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades y precios, los cuales contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser la misma solicitada por LA ENTIDAD en el cuadro de la propuesta.

El contratista debe aclarar expresamente en la carta de presentación de los mismos que para la fijación de los precios unitarios o globales si los hubiera, tuvo en cuenta todos los gastos necesarios para el suministro e instalación de los insumos incluyendo el IVA respectivo, e igualmente para la realización de las obras a que se refieren dichos precios.

El contratista suministrará los datos adicionales que considere necesarios para el completo análisis del precio unitario propuesto. La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario, no se admite como causal para hacer reclamos ante LA ENTIDAD, para solicitar modificaciones en precio, cuantía o calidad de insumos a suministrar.

Debe tenerse en cuenta que los costos unitarios presentados por el contratista incluyan todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir el contrato a cabalidad y que, por otra parte, LA ENTIDAD no reconocerá sumas adicionales por errores u omisiones cometidas por el proponente al obtener sus precios unitarios. El contratista será el único responsable de ejecutar los respectivos ítems del contrato, tal como se describe en el cuadro de la propuesta, al tenor de las especificaciones técnicas propias del mismo, al respectivo precio unitario

consignado en el mismo.

- **Cronograma de obra**

El Contratista presentará para revisión y visto bueno de la interventoría, un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato elaborado a través de un programa ofimático tipo MSPROJECT o similar, que permita presentación tipo GANTT y otras (CPM o PERT o LPU), actividades, vínculos, asignación de recursos, etc. de tal manera que se pueda llevar a cabo la supervisión y control al mismo de manera permanente.

- **Seguridad Industrial y Salud Ocupacional**

El Contratista presentará para revisión y visto bueno de la Interventoría un documento denominado “REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL A CUMPLIR DURANTE LA EJECUCIÓN Y TRABAJOS EN EL LUGAR DE LA OBRA”.

- **Sistema de Seguridad Social Integral**

El Contratista presentará para revisión y visto bueno de la Interventoría las afiliaciones a salud, pensión y riesgos laborales del personal y subcontratistas que empezarán a laborar en desarrollo de los trabajos y de igual forma después de suscrita el Acta de Inicio para la incorporación de nuevo personal o subcontratistas. También deberá presentarse de manera simultánea con la documentación anterior, copia de la cédula de ciudadanía y exámenes médicos de ingreso firmados por médico competente.